

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
COTIZ. N° 1.326.11000
CÓDIGO
098800

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 2016

N° 25.336

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Planificación e Infraestructura

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

D. CARLOS EDUARDO BALAGUER

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

**NOTIFICACIONES****NOTIFICACIÓN**

Solicito inscripción ante el Consejo Profesional de
Martillero Público y Corredores de San Juan, Ley 149-
A-. Roberto Mauricio Peletier, D.N.I. 25.939.117
N° 51.704 Diciembre 16/22. \$ 100.-

RESOLUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Copia de la Resolución adoptada por el Consejo de
Administración en su sesión de fecha 02/11/16,
mediante Acta N° 48 Punto 14.-

VISTO:

El Expediente N° 708-1052-2016, registro de la Caja
de Acción Social, Y;

CONSIDERANDO:

QUE por las referidas actuaciones, Coordinación de
Lotería y Quiniela y Jefatura Técnica, adjuntan a fojas
02, Proyecto de Modificación de Aranceles por
inspecciones, autorizaciones que otorgue esta Caja de
Acción Social, cambios de titularidad y arancel por
gastos administrativos según los trámites que deban
realizar los interesados ante esta Institución; cuyo
objetivo es unificar en una normativa todos los
importes por dichos conceptos, a efectos de
eficientizar el procedimiento administrativo de
actualización de los valores de acuerdo a las variables
que se consideren más adecuadas;

QUE habiendo tomado conocimiento el Sr. Presidente
de la Caja de Acción Social, determina remitir las
presentes actuaciones a Asesoría Letrada para su
intervención;

QUE Asesoría Letrada toma intervención expresando
que el proyecto de modificación de aranceles, debe
especificar qué resolución anterior modifica, referente
al Decreto N° 2027/93 y/o norma posterior reguladora
de aranceles, cumplido ello se encontraría
formalmente en condiciones de ser elevado a Consejo
de Administración para su conocimiento y aprobación;
QUE habiendo tomado conocimiento de las presentes
actuaciones los miembros del Consejo de
Administración, determinan aprobar las
modificaciones al monto de los Aranceles y Gastos
Administrativos; en virtud a lo expresado en los
considerandos precedentes;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Déjase sin efecto la Resolución de
Consejo de Administración de la Caja de Acción
Social de fecha 03/09/15 Acta N° 37 Punto 04, como
así también toda otra norma que sea contraria o
incompatible con las disposiciones de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Establézcase un arancel de PESOS
CIEN (\$ 100,00) en concepto de Gastos
Administrativos, relativos a las solicitudes de Cambio
de Titularidad de los Permisos.-

ARTÍCULO 3°: Establézcase un arancel en concepto
de Inspecciones, según se trate de: a) Apertura de
Nuevas Agencias o Sub-Agencias: PESOS
CUATROCIENTOS (\$ 400,00) cuando los locales
están ubicados dentro de los 60 km. y de PESOS
OCHOCIENTOS (\$ 800,00) cuando los locales están
ubicados a una distancia superior a los 60 km; b)
Cambios de Domicilio del Permiso y Cambios de
Descarga: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$
280,00) cuando los locales están ubicados dentro de
los 60 km y de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$
560,00) cuando los locales están ubicados a una
distancia superior a los 60 km; siempre contados desde
el domicilio de la Caja de Acción Social.-

ARTÍCULO 4°: Establézcase un arancel en concepto
de Autorizaciones a Terceras Personas, según se trate
de: a) Autorizaciones por Tiempo Indeterminado:
PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00); b) Ratificación
Anual de la Autorización por Tiempo Indeterminado:
PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) y c)
Autorización por Tiempo Determinado: PESOS
TRESCIENTOS (\$ 300,00).-

ARTÍCULO 5°: Fíjase los montos mínimos de los
aranceles en concepto de Cambio de Titularidad, en la
suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) cuando se
trata de Sub-Agencias; y de PESOS DIECIOCHO
MIL (\$ 18.000,00) cuando se trata de Agencias.-

ARTÍCULO 6°: Los importes de los aranceles
previstos en la presente norma tendrán vigencia desde
su dictado y hasta el 31 de Diciembre de 2017;
debiendo ser revisados anualmente por Gerencia de
Juegos en el mes de Diciembre de cada año.-

ARTÍCULO 7°: Departamento Administrativo y
Gerencia de Juego, tomarán la intervención que les
competere.-

ARTÍCULO 8°: Téngase por Resolución de este
Consejo, comuníquese y archívese.-

Fdo: Dr. Guillermo Ruiz Álvarez - Presidente

Caja de Acción Social

“ Lic. Paula M. Quiroz - Director Gerente de

Lotería y Quiniela

Caja de Acción Social

Cta. Cte. 11.585 Diciembre 22. \$ 390.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Copia de la Resolución adoptada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 02/11/16, mediante Acta N° 48 Punto 13.-

VISTO:

El Expediente N° 708-633-2016 y adjunto N° 708-1021-2016, registros de la Caja de Acción Social, Y;

CONSIDERANDO:

QUE por las referidas actuaciones, la Sra. Gerente de Juegos solicita a Coordinación de Lotería y Quiniela y a Jefatura Técnica, proyecto y análisis de cambio del Reglamento General del Juego de Quiniela respecto a Poderes, Cierres temporales y Transferencias, a efecto de resolver los inconvenientes administrativos y operativos que se presentan;

QUE Coordinación de Lotería y Quiniela y Jefatura Técnica, atento a lo solicitado por Gerencia de Juegos, adjuntan a fojas 05 a 13 Proyecto de Modificación del Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93 y Formularios Anexos; expresando que debe considerarse que el Reglamento vigente data del año 1993, y con el devenir de los años, la evolución de la sociedad y el cambio constante, como la creación de nuevos juegos y la aplicación de nuevas tecnologías, se hizo necesaria la adaptación del reglamento a través de diversas resoluciones, lo que generó una dispersión normativa; por lo expuesto, esta modificación parcial propone actualizar, ordenar y concentrar dentro del articulado del reglamento una parte importante de esa dispersión normativa;

QUE habiendo tomado conocimiento el Sr. Presidente de la Caja de Acción Social, determina remitir las presentes actuaciones a Asesoría Letrada para su intervención;

QUE Asesoría Letrada toma intervención expresando que el proyecto de modificación a los artículos del Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027/93, se encuentra formalmente en condiciones de ser elevado a Consejo de Administración para su conocimiento y aprobación;

QUE a fojas 16 se adjunta Expediente N° 708-1021-2016, mediante los cuales Coordinación de Lotería y Quiniela y Jefatura Técnica adjuntan Proyecto de modificación de los Artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Reglamento General del Juego de Quiniela, respecto a los requisitos para los aspirantes a permisionarios y a las incompatibilidades;

QUE Asesoría Letrada interviene nuevamente expresando que el modelo de proyecto acompañado se encuentra formalmente en condiciones de ser elevado

a Consejo de Administración para su conocimiento y aprobación;

QUE habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones los miembros del Consejo de Administración, determinan aprobar las modificaciones al Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027/93; en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase las Modificaciones al Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93, todo ello conforme a la facultad conferida en el Capítulo II – “De las Modificaciones” Artículo 83° del mencionado Reglamento y en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: Modifícase la denominación del TÍTULO I del Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93, que se reemplazará por la siguiente: “PERMISOS DE JUEGO”.-

ARTÍCULO 3°: Modifícase el Artículo 1° del Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: CARÁCTER DE LOS PERMISOS: Los permisos que otorga la Caja de Acción Social (CAS) para la explotación de los juegos que administra, son de carácter precario, personal, indisponible e intransferible. Se extinguen por renuncia, fallecimiento, incapacidad o incompatibilidad sobreviniente del titular o por revocación.

Los permisos se clasifican en dos tipos: el permiso destinado a explotar una Agencia de juego, y el permiso destinado a explotar una Sub-Agencia de juego.-

ARTÍCULO 4°: Modifícase el Artículo 2° del Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°: CAMBIO DE TITULARIDAD DE PERMISOS - PROCEDENCIA: La CAS puede autorizar el cambio de titularidad de Permisos en los siguientes casos:

- a) A petición del permisionario después de transcurridos 5 (cinco) años desde la notificación de la Resolución que otorgó el Permiso;
- b) En cualquier tiempo de la permisión: Por incapacidad total y permanente, incompatibilidad sobreviniente o fallecimiento del titular del Permiso.-



ARTÍCULO 5º: Modificase el Artículo 3º del Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO:

A. Para los casos de cambio de titularidad del Artículo 2º Inciso a), el permisionario debe presentar la Solicitud de Cambio de Titularidad contenida en el Anexo I-A, que forma parte integrante de este artículo, suscripta por él y el postulante.

B. Para los casos de cambio de titularidad del artículo 2 inciso b):

1. En caso de incapacidad total y permanente debidamente acreditada, el permisionario debe solicitar el cambio de titularidad del permiso, mediante presentación del Formulario Contenido en el Anexo I-B que forma parte integrante de este artículo, suscripto por él y el postulante y adjuntando los requisitos allí contenidos.
2. En caso de incompatibilidad sobreviniente debidamente acreditada, el permisionario debe informar tal circunstancia a la CAS dentro de las 48 horas y solicitar el cambio de titularidad del permiso, mediante presentación del Formulario Contenido en el Anexo I-C que forma parte integrante de este artículo, suscripto por él y el postulante, y adjuntando los requisitos contenidos en el formulario.
3. En caso de fallecimiento del titular del permiso, sus herederos tienen prioridad para el otorgamiento del permiso que queda vacante. A tales fines, cualquiera de los presuntos herederos, en el plazo de 48 horas de acaecido el fallecimiento, debe informar tal circunstancia a la CAS, mediante presentación del Formulario contenido en el Anexo I-D que forma parte integrante de este artículo, manifestando la voluntad de continuar con la explotación, y adjuntando los requisitos contenidos en el formulario, bajo apercibimiento de proceder al corte preventivo de sistema de captura de apuestas.

La Caja de Acción Social otorgará una autorización provisoria para la explotación del permiso, hasta tanto se acredite la calidad de heredero con la presentación de la Declaratoria de Herederos, la que debe hacerse efectiva en el plazo máximo de 90 días contados a partir de la comunicación del fallecimiento del causante. Junto con la Declaratoria de Herederos se deberá indicar cuál de ellos continuará con la explotación del permiso, requiriendo el consentimiento de todos los herederos mediante suscripción certificada de la presentación.

En caso de que los herederos estén imposibilitados por cualquier causa de continuar con la explotación del permiso, éstos podrán proponer a un tercero para que continúe con la explotación.

Para todos los casos de solicitud de cambio de titularidad, el postulante debe acompañar y dar cumplimiento a toda la documentación y requisitos establecidos en los artículos 4º y 6º de este Reglamento.-

ARTÍCULO 6º: Modificase el Artículo 4º del Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS: La CAS aceptará en los casos que estime conveniente, los cambios de titularidad de los permisos conforme al cumplimiento de los requisitos que se consignan a continuación y de acuerdo a lo normado en el Art. 6º:

1. Para los casos del Artículo 2º Inciso a):

- a) Solicitud de autorización de cambio de titularidad contenida en el Anexo I-A y con la documentación y requisitos allí establecidos;
- b) Pago de gastos administrativos fijados por la CAS;
- c) Arancel en concepto autorización de cambio de titularidad constituido por el veinticinco por ciento (25 %) de las comisiones percibidas por todo concepto en los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de cambio de titularidad, cuando el permiso tenga una antigüedad de hasta 10 años. En caso de exceder este plazo, el arancel se reduce al 20% (veinte por ciento). El pago del arancel es de contado efectivo. En ningún caso el arancel es inferior a los valores mínimos establecidos por la reglamentación correspondiente.

2. Para los casos del Artículo 2º Inciso b):

1) Incapacidad total y permanente:

- a) Solicitud de autorización de cambio de titularidad contenida en el Anexo I-B y con la documentación y requisitos allí establecidos;
- b) Pago de gastos administrativos fijados por la CAS;
- c) Arancel en concepto autorización de cambio de titularidad constituido por el veinticinco por ciento (25 %) de las comisiones percibidas por todo concepto en los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de cambio de titularidad, cuando el permiso tenga una antigüedad de hasta 10 años. En caso de exceder este plazo, el arancel se reduce al veinte por ciento (20%). El pago del arancel es de contado efectivo. En ningún caso el arancel es inferior a los valores mínimos establecidos por la reglamentación correspondiente.

**2) Incompatibilidad sobreviniente:**

- a) Solicitud de autorización de cambio de titularidad contenida en el Anexo I-C;
- b) Pago de gastos administrativos fijados por la CAS;
- c) Arancel en concepto autorización de cambio de titularidad constituido por el veinticinco por ciento (25 %) de las comisiones percibidas por todo concepto en los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de cambio de titularidad, cuando el permiso tenga una antigüedad de hasta 10 años. En caso de exceder este plazo, el arancel se reduce al veinte por ciento (20%). El pago del arancel es de contado efectivo. En ningún caso el arancel es inferior a los valores mínimos establecidos por la reglamentación correspondiente.

3) Fallecimiento del Titular del Permiso:

- a) Solicitud de autorización de cambio de titularidad contenida en el Anexo I-D;
- b) Pago de gastos administrativos fijados por la CAS;
- c) Arancel en concepto autorización de cambio de titularidad constituido por el veinticinco por ciento (25 %) de las comisiones percibidas por todo concepto en los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de cambio de titularidad, cuando el permiso tenga una antigüedad de hasta 10 años. En caso de exceder este plazo, el arancel se reduce al veinte por ciento (20%). El pago del arancel es de contado efectivo. En ningún caso el arancel es inferior a los valores mínimos establecidos por la reglamentación correspondiente.

Se exceptúa del pago de arancel en concepto de autorización de cambio de titularidad, cuando el cambio sea a favor del cónyuge, del conviviente cuya unión convivencial se encuentre registrada, de padres a hijos o de hijos a padres.-

ARTÍCULO 7°: Modificase el Artículo 5° del Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5°: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. La presentación de la solicitud del aspirante a Permisionario implica el conocimiento y aceptación de los requisitos e incompatibilidades para el otorgamiento del permiso.

Otorgado el Permiso el permisionario se somete y acepta todas las disposiciones del presente Reglamento, de todos los juegos que administre y explote la CAS y sus respectivos Reglamentos y toda norma que en su consecuencia se dicte, que expresamente declara conocer.-

ARTÍCULO 8°: Modificase el Artículo 6° del Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6°: REQUISITOS. Los aspirantes a la explotación de un Permiso deben reunir los requisitos y presentar la documentación que seguidamente se detalla:

- a) Tener capacidad legal para contratar;
- b) Acreditar solvencia económica, mediante presentación de informe de la Central de Deudores del B.C.R.A.;
- c) Acreditar el domicilio mediante copia de anverso y reverso de DNI o en su caso presentar la Declaración Jurada de Residencia;
- d) Presentar certificado de antecedentes, expedido por la Policía de San Juan, con una antigüedad no mayor a 6 (seis) meses;
- e) Presentar declaración jurada de no estar comprendido en las incompatibilidades señaladas en el Artículo 7° de este reglamento;
- f) Proponer un local apto para la explotación del juego.-

ARTÍCULO 9°: Modificase el Artículo 7° del Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7°: INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS. Los aspirantes, no deben registrar las siguientes incompatibilidades e impedimentos:

- a) Estar inhabilitados por la prodigalidad en la gestión de los bienes conforme lo establecido en el Artículo 48° del Código Civil y Comercial;
- b) Figurar en el Registro del Programa de Autoexclusión de Salas de Juegos, Casinos y Bingos de CAS;
- c) Ser deudores morosos de la CAS;
- d) Ser empleado de la CAS o de Casino en actividad, o sus cónyuges o convivientes, ni ascendientes, descendientes en línea directa; ni colaterales hasta segundo grado de consanguinidad;
- e) Ser empleados públicos dependientes de los tres poderes, ya sea en el ámbito Provincial, Nacional o Municipal, como asimismo docentes en actividad de cualquier rama y/o jurisdicción;
- f) Pertener a las fuerzas armadas y/o de seguridad, en actividad;



- g) Estar sometido a proceso por infracción por alguna de las conductas previstas en el Libro III Título V Capítulo V Código de Faltas de la Provincia de San Juan Ley N° 941-R;
- h) Encontrarse sometido a un proceso de quiebra, sin haberse dispuesto la rehabilitación;
- i) Tener otro permiso a su nombre, de su cónyuge o conviviente;
- j) Ser autorizado o empleado en relación de dependencia de otro Permisionario;
- k) Estar inhabilitado por el B.C.R.A. para operar en cuentas corrientes;
- l) Encontrarse en el Listado Unificado de Terroristas publicado por la Unidad de Información Financiera;
- m) Haberse ordenado su congelamiento administrativo por la Unidad de Información Financiera.-

ARTÍCULO 10°: Modifícase la denominación del TÍTULO V del Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93, que quedará redactado de la siguiente manera: “TÍTULO V – OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS”.-

ARTÍCULO 11°: Modifícase el Artículo 8° del Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8°: FACULTAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El otorgamiento del Permiso es facultad exclusiva del Consejo de Administración de la CAS, quien puede denegar cualquier solicitud de permiso sin expresar causa y sin derecho a reclamo ulterior por parte del solicitante.-

ARTÍCULO 12°: Modifícase la denominación del “TÍTULO VI – CAPÍTULO IV” del Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93, que se reemplazará por la siguiente: “DE LAS AUTORIZACIONES A TERCERAS PERSONAS”.-

ARTÍCULO 13°: Modifícase el Artículo 17° del Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17°: AUTORIZACIÓN A TERCERO: El permisionario titular de agencia puede solicitar autorización a la CAS, para que una tercera persona actúe por él ante la institución. La autorización se puede otorgar:

- A. Por tiempo indeterminado: Cuando la autorización tiene por objeto exclusivamente abonar y/o cobrar el saldo diario de la cuenta

corriente del agente y de los sub-agentes que de él dependen; solicitar, entregar y retirar juegos ya sea por cartones, billetes o cualquier otra forma; retirar resúmenes de cuenta corriente diaria, extractos, planillas de premios o cualquier otra documentación que en el futuro entregue esta CAS.

El permisionario debe ratificar anualmente la autorización, mediante “Formulario Tipo” contenido en el Anexo II-B que se presenta durante el mes de Diciembre de cada año, dirigida a Gerencia de Juegos. La falta de ratificación hace caducar la autorización otorgada.

B. Por tiempo determinado:

- 1) Cuando se trata de razones de salud, debidamente certificadas, se puede autorizar 1 (una) persona hasta 30 (treinta) días por año calendario, no acumulables. En este caso los titulares de sub-agencia también pueden hacer uso de esta facultad.
- 2) Cuando se trata de ausencia temporaria por razones particulares (Art. 19°) se puede autorizar hasta treinta (30) días corridos por año calendario, no acumulables.-

ARTÍCULO 14°: Agrégase el Artículo 17° Bis al Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17° BIS: PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN A TERCERO: El permisionario debe solicitar la autorización a la CAS, mediante la presentación del “formulario tipo” que corresponda, contenido en el Anexo II, que es parte integrante de este artículo:

Para el caso del Artículo 17° Inciso A), mediante presentación del formulario tipo, contenido en el Anexo II - A.

Para los casos del Artículo 17° Inciso B Apartado 1, inmediatamente de haberse conocido la enfermedad, debe poner en conocimiento a la CAS tal situación a través del medio más expeditivo posible y en el lapso de 24 hs. de comunicada la enfermedad debe presentar en Departamento Quiniela el Formulario tipo del Anexo II-C.-

Para los casos del Artículo 17° Inciso B Apartado 2, los permisionarios deben presentar la solicitud del Anexo II-D, con quince (15) días de anticipación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

La solicitud de autorización se presenta adjuntando en el mismo acto toda la documentación exigida en el Artículo 18° y en cada caso, según corresponda, las certificaciones y/o documentación que acrediten las causales invocadas.



Analizado el Legajo del Permisionario junto a la documentación agregada, Departamento Quiniela, eleva la solicitud a Gerencia de Juegos, para que resuelva sin más trámite sobre la procedencia o improcedencia de la autorización.-

ARTÍCULO 15°: Modificase el Artículo 18° del Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18°: DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN A TERCERO: Con la presentación del “formulario tipo” que corresponda, se debe adjuntar la siguiente documentación del postulante:

- 1) Fotocopia de anverso y reverso del Documento Nacionalidad de Identidad, debidamente certificada.
- 2) Certificado de antecedentes.
- 3) Declaración Jurada de Domicilio según Ley N° 1151-C y su Decreto Reglamentario N° 1239/12, en caso de corresponder.
- 4) Declaración Jurada en que conste que no está sujeto a las incompatibilidades e impedimentos establecidos en el Artículo 7° de este Reglamento.-

ARTÍCULO 16°: Modificase el Artículo 19° del Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19°: AUSENCIA TEMPORAL DE LA ATENCIÓN PERSONAL DEL PERMISO: Los permisionarios pueden solicitar autorización para Ausentarse Temporalmente de la atención personal del permiso, por razones particulares, por un plazo de hasta treinta (30) días corridos por año calendario, no acumulables.

Durante La Ausencia Temporal de la atención personal del permiso, los titulares de sub-agencias deben cerrar el local y proceder según lo establecido en el Artículo 19° Bis.

Durante la Ausencia Temporal de la atención personal del permiso los titulares de agencias pueden además optar por captar o no apuestas. En el caso de optar por la no captación de apuestas, sólo las agencias deben continuar con el resto de las funciones atinentes a las mismas a través del autorizado, conforme lo establecido en el Artículo 17° Inciso B Apartado 2.-

ARTÍCULO 17°: Agrégase el Artículo 19° Bis al Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19° BIS: CIERRE TEMPORAL DEL LOCAL COMERCIAL: Los titulares de Sub-Agencias, en los casos de ausencia temporal por razones particulares, deben solicitar además cerrar el local comercial durante el mismo plazo que dura su ausencia, a través de la presentación con 15 días de anticipación del formulario tipo contenido en el Anexo III. Inmediatamente de concedida la autorización debe:

- 1) Informar fehacientemente al agente del cual depende, que se ausentará temporalmente cerrando su local comercial.
- 2) Fijar un cartel oficial provisto por la CAS que indicará con precisión el domicilio de la Agencia donde debe concurrir el apostador a cobrar su premio.-

ARTÍCULO 18°: Modificase el Artículo 20° del Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20°: RESPONSABILIDAD: El permisionario es responsable directo ante la CAS y los apostadores en todo lo pertinente al manejo del permiso. El incumplimiento total o parcial por parte del tercero autorizado respecto de las obligaciones a cargo del permisionario, no exime a éste de su responsabilidad respecto de los apostadores y la CAS.-

ARTÍCULO 19°: Modificase el Artículo 30° del Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 30°: ATENCIÓN PERSONAL: Los titulares de agencias o sub-agencias deben atender personalmente los permisos, excepto que deban ausentarse temporalmente por razones personales en el caso de agencias o de salud para ambos casos, por el tiempo que CAS los autorice, según lo establecido en el Artículo 17° inciso B.-

ARTÍCULO 20°: Apruébase los Formularios ANEXO I – A) B) C) D); ANEXO II A) B) C) D) y ANEXO III; que forman parte de las modificaciones aprobadas en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 21°: Déjase sin efecto las Resoluciones de Consejo de Administración de la Caja de Acción Social de fecha 30/08/2012 Acta N° 45 Punto 04 y Punto 06; de fecha 16/02/06 Acta N° 06 Punto 19 y de fecha 16/09/15 Acta N° 38 Punto 08, como así también toda otra norma que sea contraria o incompatible con las disposiciones de la presente.-

ARTÍCULO 22°: Establézcase que todos los poderes otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, conforme lo establecido en el



Artículo 17° del Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93, caducan a los sesenta días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 23°: Departamento Administrativo y Gerencia de Lotería y Quiniela tomarán la intervención que les compete.-

ARTÍCULO 24°: Comuníquese y publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Fdo: Dr. Guillermo Ruiz Álvarez - Presidente

Caja de Acción Social

“ C.P.N. Víctor Ariel Lobos Guidet

Gerente de Administración

Caja de Acción Social

Cta. Cte. 11.584 Diciembre 22. \$ 1.310.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO
LICITACIÓN PRIVADA N° 003-MG-16
EXPEDIENTE N° 200-1201-16
RESOLUCIÓN N° 0990-MG-16

Apertura: **Jueves 29-12-16 - Hora: 11:00 horas.-**

Lugar de Recepción y Apertura de Sobres: División Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Gobierno, Centro Cívico, 3° Piso, Núcleo 8, Capital.-

Objeto: Adquisición de Artículos de Librería, Insumos y Equipamiento Informático, Necesarios Para la Elaboración del Ante Proyecto y Pliegos, Indispensables Para la futura Construcción del “Complejo Penitenciario Provincia de San Juan”, con cargo al Ministerio de Gobierno.-

Entrega de Pliegos: División Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Gobierno, Centro Cívico, 3° Piso, Núcleo 8, Capital de 08 a 12 horas.-

Cta. Cte. 11.583 Diciembre 22. \$ 115.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 28

FE DE ERRATAS EN EL AVISO:

Prorróguese el llamado de la Licitación Pública N° 28 de la Dirección Provincial de Vialidad San Juan, publicado el día 16 y 19 de Diciembre de 2016, DONDE DICE: Prorróguese para el día 06 de Enero de 2017, **DEBE DECIR: Prorróguese para el día 26 de Diciembre de 2016.** DONDE DICE: Apertura de Ofertas: Se realizará el día 06 de Enero de 2017 a las 09,00 hs. **DEBE DECIR: Apertura de Ofertas: Se realizará el día 26 de Diciembre de 2016 a las 09,00 hs.** DONDE DICE: Recepción de Ofertas: Hasta las

09,00 hs. del día 06 de Enero de 2017, **DEBE DECIR: Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 hs. del día 26 de Diciembre de 2016.-**

Prorróguese el llamado de la Licitación Pública N° 28 para el día **26 de Diciembre de 2016 a las 09,00 hs.** OBRA: “Concreto Asfáltico en Caliente Para Conservación y Mejoramiento de la Red Vial Provincial (5° Etapa) - Dptos. Varios.”-

Presupuesto Oficial: \$ 39.100.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 20.000,00.-

Plazo de Ejecución de: 06 Meses.-

Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encuentran a disposición y venta de los interesados en División Compras, sito Centro Cívico, 4° Piso, Ciudad, San Juan.-

Cta. Cte. 11.586 Diciembre 22-23. \$ 270.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio de la entidad “ORGANIZACIÓN CUYANA S.A.”, en cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales vigentes, se ha dispuesto citar a Asamblea General Ordinaria, para el día **2 de Febrero de 2017, a las 19:00 hs.** en la sede de la empresa, sita en Avda. Córdoba 280 (O), de la ciudad de San Juan, provincia homónima, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, la que sesionará con el número de accionistas con derecho a voto presentes, para considerar el siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de esta asamblea.-

2°) Consideración de la Memoria del Directorio y de los estados contables, correspondientes a los ejercicios económicos Nro. 1 (cerrado el 31 de Diciembre de 2010); Nro. 2 (cerrado el 31 de Diciembre de 2011); Nro. 3 (cerrado el 31 de Diciembre de 2012); Nro. 4 (cerrado el 31 de Diciembre de 2013); Nro. 5 (cerrado el 31 de Diciembre de 2014) y Nro. 6 (cerrado el 31 de Diciembre de 2015), (Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias).-

3°) Consideración de la gestión del directorio hasta la fecha de la presente asamblea.-

4°) Remuneración del Directorio.-

5°) Elección de Directores Titulares, en número de uno a cinco, por vencimiento de mandato de sus miembros titulares (Art. 255, 259 y cctes. De la L.S.C.)-.

6°) Elección de Directores Suplentes, en número de



uno a siete, por vencimiento de mandato de sus miembros suplentes (Art. 255, 259 y cctes. De la L.S.C.)

7º) Constitución de domicilio legal en Avda. Córdoba 280 (O), San Juan.-

8º) Autorizar al Cr. Enrique Raúl Daroni y al abogado que el designe a realizar trámites ante Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio.-

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos exigidos por el Art. 238 de la Ley de Sociedades N° 19.550, segundo párrafo.-

San Juan, 15 de Diciembre de 2016.-

Fdo: Martín Gerardi - Presidente

P/Organización Cuyana Broker y
Servicios S.A S.A.

N° 51.791 Diciembre 22/28. \$ 1.750.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Sr. Juez del 5º Juzgado Civil, en autos N° 100.896, "**RODRÍGUEZ, NORMA AÍDA - S/Prescripción Adquisitiva (Actuaciones por Agregar)**", ha ordenado citar por edictos al Titular Registral, terceros interesados y/o herederos del mismo en el inmueble que se pretende usucapir, que se publicarán por dos días en un diario local y en el Boletín Oficial. Parcela Nomenclatura Catastral 04-46-690850, domicilio Sívori 175 Oeste, Villa Krause, Rawson, con inscripción de dominio N° 4003, F° 392, T° 5, Pocito, Año 1927, Plano N° 04-1256-65 (Lote 14); lindando al NORTE: Puntos 1-2, 9,73 mts. con parcela 04-46-710850; al ESTE: Puntos 2-3, 45,07 mts. con parcela 04-46-700860; al SUR: Puntos 3-4, 9,91 mts. con calle Sívori y al OESTE: Puntos 4-1, 44,99 mts. con parcela 04-46-700850; Con una Sup. según mensura: 442,22 m2; para que comparezcan, en el plazo de cinco días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.- Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 51.771 Diciembre 21-22. \$ 290.-

EDICTO

En autos N° 145.782, caratulados: "**HERNANDEZ, RAÚL ALBERTO Y CÓRDOBA, GREGORIA ANDREA - Prescripción Adquisitiva**", que tramita ante el 9º Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, a cargo de la Dra. Elena Beatriz De La Torre de Yanzón, Juez se ha dispuesto citar por edictos a LORENZO JUSTINO VILA, en el carácter de titular registral del bien inmueble que se pretende usucapir y/o a sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Pasaje

Balaguer 430 Sur, Departamento de Santa Lucía, San Juan, destino vivienda, N.C. N° 0332-370480 (parcial), Matrícula Registral N° 4277, F° 480, T° 4, año 1924, con una superficie según mensura de 519,06 m2, cuyos límites y medidas son: al NORTE: Con N.C. N° 0332-370480, Ptos. 2-3, 20,87 mts; al SUR: Con N.C. N° 0332-357450, Ptos. 4-1, 32,94 mts; al OESTE: Con Pasaje Balaguer, Ptos 1-2, 20,94 mts y al ESTE: Con N.C. N° 0332-370480, Ptos. 3-4, 19,53 mts; para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia, pudiendo tomarse tal circunstancia como presunción de la procedencia de la acción (Art. 305 y 679 del C.P.C).- San Juan, 07 de Diciembre. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 51.789 Diciembre 22-23. \$ 420.-

SUCESORIOS

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LÓPEZ, MARCELO ARIEL, en autos N° 158.294, caratulados: "**LÓPEZ MARCELO ARIEL - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 70.840 y autos N° 131.648)**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 29 de Noviembre de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 51.730 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de HIDALGO, PATROCINIA ESTANISLADA, en autos N° 158.965, caratulados: "**HIDALGO PATROCINIA ESTANISLADA - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 136.578)**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de



la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 16 de Diciembre de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 51.747 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de PINTOR FÉLIX Y/O PINTOR GARCÍA FÉLIX, D.N.I. N° 3.153.848, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 157.922, caratulados "PINTOR FÉLIX Y/O PINTOR GARCÍA FÉLIX - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Diciembre de 2016. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 51.743 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de GIORDANO ROSARIO, D.N.I. N° 93.667.899 Y PULERI ANGELA, D.N.I. N° 93.876.983, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 158.861, caratulados "GIORDANO ROSARIO Y PULERI ANGELA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 15 de Diciembre de 2016. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 51.748 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 155.454, **caratulados "MARTÍNEZ FULGENCIO ELÍAS - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MARTÍNEZ, FULGENCIO ELÍAS. Publíquense edictos por 3 días

en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Sergio Rodríguez, Juez Subrogante. San Juan, 15 de Noviembre de 2016. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 51.729 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Albardón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DUILIO JUSTO NIEVAS, **en autos N° 8846/16, caratulados "NIEVAS DUILIO JUSTO - S/Sucesión Ab Intestato"**, para que comparezcan y hagan valer sus derechos.- San Juan, 14 de Diciembre de 2016. Dra. Mabel Susana López, Juez.-

N° 51.732 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA TITA FUNES, **en autos N° 158.701, caratulados: "FUNES SARA TITA - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 inc. fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 30 de Noviembre de 2016. Fdo: Dra. María Elena Videla, Jueza. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 51.736 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

La **Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Caucete**, en autos N° 18.667-B, **caratulados "MUÑOZ RAMÓN ATANACIO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena: dice: San Juan, Caucete, Diciembre 14 de 2016. Publíquense edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.- Fdo: Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz de Letrada.-

N° 51.735 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil**, en autos N° 156.621, **caratulados "SÁNCHEZ PALMIRA AURORA - S/Sucesorio (Cuerda Floja con autos N° 147.730, BILELLA, JUAN CARLOS - Sucesorio)"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA AURORA SÁNCHEZ. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 15 de Diciembre de 2016. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 51.741 Diciembre 20/22. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Noveno Juzgado Civil**, en autos N° **158.468, caratulados "GUTIÉRREZ JUANAMAGDALENA-S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MAGDALENA GUTIÉRREZ. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 14 de Noviembre de 2016. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 51.731 Diciembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIAS, JUAN HIPÓLITO, D.N.I. N° 6.727.334 Y PIZARRO, ERNESTINA YSABEL, D.N.I. N° 0.947.048, a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° **158.970, caratulados "DIAS, JUAN HIPÓLITO Y PIZARRO, ERNESTINA YSABEL - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 19 de Diciembre de 2016. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 51.772 Diciembre 21/23. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ONTIVEROS, TERESA MERCEDES, D.N.I. N° 5.740.012 y del Sr. AVECILLA, HÉCTOR ADOLFO, D.N.I. N° M 8.493.788, a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° **158.738, caratulados "ONTIVEROS, TERESA MERCEDES Y AVECILLA, HÉCTOR ADOLFO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 19 de Diciembre de 2016. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 51.768 Diciembre 21/23. \$ 60.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. LARA, TORIBIO, en autos N° **154.847, caratulados "LARA, TORIBIO - Sucesorio (Conex. con Exp. 62.896)"**. Aclárase que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 14 de Noviembre de 2016. Dra. María Elena Videla Torres, Juez. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 51.332 Diciembre 21/23. \$ 60.-

EDICTO

El Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento 9 de Julio, en autos N° **3605/16, caratulados "RAMOS PEREYRA, JUAN JOSÉ - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes: San Juan, 9 de Julio, Diciembre, 19 de 2016. Publíquense edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial y en un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso Fundado.- Dr. Juan Carlos Noguera Ramos, Juez de Paz Letrado.-

N° 51.765 Diciembre 21/23. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MUÑOZ, JOSÉ ENRIQUE, D.N.I. N° 3.107.714 Y ORMEÑO CHANAMPA, DEOLINDA RAMONA, D.N.I. N° 8.082.088, a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° **157.838, caratulados "MUÑOZ, JOSÉ ENRIQUE Y ORMEÑO CHANAMPA, DEOLINDA RAMONA-S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 16 de Diciembre de 2016. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 51.777 Diciembre 22/26. \$ 60.-



EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. RUBINICH, JUAN MARÍA, D.N.I. N° 5.781.978, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 158.424, caratulados "RUBINICH, JUAN MARÍA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 19 de Diciembre de 2016. Dra. María Gema Olguín Pringles, Abogada - Firma Autorizada.-
N° 51.774 Diciembre 22/26. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Calingasta, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor SEGUNDO PERALTA, para que haga valer sus derechos **en autos N° 36/16, caratulados: "SEGUNDO PERALTA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme Artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal.- Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local conforme Artículo 692 de la Ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, a los 12 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis. Fdo: Dra. Roxana Mariela Espín Brkic, Juez de Paz Letrado de Calingasta. Federico Dibella, Actuario.-
N° 51.778 Diciembre 22/26. \$ 60.-

EDICTO

La **Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Caucete**, en autos **N° 18.628-B, caratulados "ONTIVEROS, JOSÉ EMETERIO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante, la resolución que así lo ordena: dice: "San Juan, Caucete, Noviembre 4 de 2016. Publíquese edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.- Fdo: Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz de Letrada.-
N° 51.775 Diciembre 22/26. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. CABALLERO, MARÍA EUGENIA, D.N.I. N° 5.476.615, **en autos N° 157.590, caratulados: "CABALLERO, MARÍA EUGENIA - S/Sucesorio ((Conex con Exp. N° 130.781))"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 19 de Diciembre de 2016. María Soledad Vargas, Firma Autorizada.-
N° 51.793 Diciembre 22. \$ 60.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil**, en autos **N° 158.512, caratulados "FERNÁNDEZ LOHAY, MARÍA GABRIELA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA GABRIELA FERNÁNDEZ LOHAY. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 14 de Noviembre de 2016. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-
N° 51.796 Diciembre 22/26. \$ 60.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil**, en autos **N° 157.444, caratulados "VERGARA, SILVANO ABELARDO Y VIVARES, ELVA RENEE - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVANO ABELARDO VERGARA Y ELVA RENEE VIVARES. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 14 de Diciembre de 2016. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-
N° 51.787 Diciembre 22/26. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones	\$	2.590,00
Impresiones.....	\$	-,-
Venta Boletines Oficiales	\$	370,00
Total.....	\$	2.960,00

21-12-16